



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente pliego es la contratación de los servicios necesarios para el mantenimiento y soporte técnico de determinados sistemas de información de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (5 lotes).

El presente contrato se realiza mediante procedimiento abierto, establecido en los artículos 16 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP).

Nomenclatura NACE:

Código CPV: 72500000

Artículos: 16 y 157 de TRLCSP

Nº EXPEDIENTE: 308-A13

2. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO

Informado por la Abogacía del Estado en fecha:

Aprobado por el órgano de contratación en fecha:

3. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

El transporte aéreo reviste una importancia estratégica para España, tanto desde el punto de vista de las comunicaciones internacionales y la vertebración y cohesión territorial, como por su contribución a la actividad económica, al desarrollo de la industria turística y a la generación de empleo.

El crecimiento de la actividad en el sector aeronáutico, la demanda de aumento de la seguridad y la evolución del mismo, requieren una carga de trabajo por parte del personal de Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en adelante, AESA) cuyo volumen hace necesario el uso de sistemas de información.

Por una parte, los sistemas de información existentes en la actualidad, junto con las infraestructuras que los soportan, no están exentos de problemas, requiriendo intervención para la resolución de los problemas en el plazo adecuado, más allá de los plazos de garantía ofrecidos por los fabricantes.



Hay que tener también en cuenta la previsión de crecimiento en los sistemas de información de AESA, tanto en número como en funcionalidad, así como el aumento progresivo en el número de usuarios, tanto de la propia AESA como de los profesionales, empresas y colectivos del sector aeronáutico. Ello supone un incremento en el número de consultas y problemas relacionados con el uso de los sistemas de información. Adicionalmente, ofrecer los servicios de forma continua en Internet, a través de la Sede Electrónica de AESA, requiere también un adecuado soporte sobre dichos servicios y la infraestructura que los soporte, así como la resolución de los problemas y consultas que surjan en plazos breves de tiempo.

Los sistemas de información tienden cada vez más a estar interconectados entre sí, fundamentalmente para el intercambio de información. En el ámbito de la administración electrónica, cada vez surge más la necesidad de la interconexión con otros sistemas de la Administración General del Estado, cuya evolución y problemática está más allá del control de esta Agencia.

Por otra parte, la necesidad de renovar los entornos tecnológicos de AESA, tanto a nivel de infraestructura (hardware) como de sistemas (software), la aparición de nuevos productos en el mercado o la obsolescencia o cambios de los ya existentes, requieren disponer de un servicio que permita adaptar los sistemas de información.

Finalmente, se ha de tener también presente que de las inspecciones y cambios normativos de los organismos internacionales, principalmente de EASA, puede surgir la necesidad de actualizar la normativa y los procedimientos internos de la Agencia, que a su vez se traduce en cambios en los sistemas de información, en ocasiones en plazos de tiempo reducidos con el fin de evitar posibles sanciones.

Por todo lo expuesto anteriormente, se considera imprescindible disponer de una serie de servicios para el mantenimiento de los sistemas de información y su infraestructura, con la capacidad adecuada de respuesta a las necesidades actuales y garantizando al máximo la prestación continua de los servicios, y que aborde el mantenimiento desde sus diferentes perspectivas:

- Correctivo, que incluye aquellos cambios precisos para corregir errores del sistema de información.
- Perfectivo, que consta de las acciones llevadas a cabo para mejorar la calidad interna de los sistemas en cualquiera de sus aspectos, incluyendo la reestructuración, la definición más clara del sistema, y la optimización del rendimiento y eficiencia.
- Adaptativo, que comprende las modificaciones que afectan a los entornos en los que el sistema opera.
- Evolutivo, que son las incorporaciones, modificaciones y eliminaciones necesarias en un sistema para cubrir la expansión o cambio en las necesidades del usuario.



Estos servicios de mantenimiento se han de complementar con un servicio que proporcione soporte a los usuarios de los sistemas de información de AESA, ofreciendo información adecuada y precisa a través de la coordinación con los servicios de mantenimiento y con las distintas unidades organizativas de AESA.

El alcance del presente pliego consistirá en la prestación de los servicios que se describen a continuación:

- **Lote 1 – Servicios de mantenimiento de las aplicaciones en entorno J2EE**

El entorno J2EE incluye aplicaciones que ofrecen servicios horizontales para la implantación de la administración electrónica, así como aplicaciones de gestión de la formación e inspecciones en materia de seguridad aeroportuaria (AVSEC).

Este servicio consiste principalmente en los trabajos para realizar el mantenimiento de estas aplicaciones, junto con otras tareas de soporte entre las que se incluyen la elaboración de informes y estadísticas sobre los datos que albergan, la colaboración con el CAU en la resolución de incidencias y la ayuda en la evolución de la arquitectura del entorno.

- **Lote 2 – Mantenimiento de las aplicaciones en entorno .Net**

El entorno .Net consta fundamentalmente de aplicaciones de negocio de diferentes unidades de AESA.

Por una parte, existen aplicaciones relacionadas con la evaluación de la seguridad en el ámbito del Programa Estatal de Seguridad Operacional, en base al análisis de información e indicadores.

Otro grupo de aplicaciones comprende la gestión de la aviación civil, incluyendo la gestión de licencias de operadores aéreos, permisos y autorizaciones de trabajos aéreos, la ordenación del transporte aéreo y la gestión de reclamaciones e inspecciones de las empresas relacionadas con los pasajeros.

Se encuentran aquí también aplicaciones del ámbito de gestión de aeropuertos y navegación aérea, incluyendo las licencias de controlador aéreo y las servidumbres aeronáuticas.

Finalmente, quedan otras aplicaciones de carácter más horizontal para uso interno, cuyos desarrollos se derivaron en su momento de la generalización de las aplicaciones anteriores.



Este servicio consiste principalmente en los trabajos para realizar el mantenimiento de estas aplicaciones, junto con otras tareas de soporte entre las que se incluyen la elaboración de informes y estadísticas sobre los datos que albergan, la colaboración con el CAU en la resolución de incidencias y la ayuda en la evolución de la arquitectura del entorno.

- **Lote 3 – Mantenimiento del Sistema Informático de Procesos Aeronáuticos**

El Sistema Informático de Procesos Aeronáuticos es un sistema modular cuyas aplicaciones cubren tareas de aprobación e inspección de las aeronaves y los centros relacionados con el diseño y mantenimiento de las mismas.

Este servicio consiste principalmente en los trabajos para realizar el mantenimiento de estas aplicaciones, junto con otras tareas de soporte entre las que se incluyen la elaboración de informes y estadísticas sobre los datos que albergan, la colaboración con el CAU en la resolución de incidencias y la ayuda en la evolución de la arquitectura del sistema.

- **Lote 4 – Colaboración en la explotación de los sistemas de información**

Este servicio consiste principalmente en los trabajos de monitorización del funcionamiento de los sistemas y la infraestructura en la que se ejecutan los diferentes sistemas de información, el mantenimiento y evolución de dicha infraestructura, y la instalación y configuración de las aplicaciones.

Se incluye aquí también las tareas relacionadas con la integración de sistemas, incluyendo la gestión del código fuente y de los productos software relacionados.

- **Lote 5 – Soporte a usuarios de las aplicaciones de AESA a través de un Centro de Atención al Usuario**

Este servicio consiste principalmente en los trabajos de soporte en la atención a usuarios de aplicaciones de AESA, atendiendo peticiones de consultas e incidencias sobre el funcionamiento de los mismos, encargándose de dirigir la atención de éstas a las unidades o grupos más adecuados para su resolución.

Este servicio se integrará dentro del actual Centro de Atención al Usuario (CAU) de AESA.



4. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

1.- Valor estimado (artículo 88 del TRLCSP, IVA excluido y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, así como la totalidad de las modificaciones previstas en el Pliego).

En cifra: **3.965.760,00 €**

2.- Importe del IVA del valor estimado: **832.809,60 €**

3.- Presupuesto (precio) correspondiente a la duración inicial del contrato o presupuesto base de licitación (IVA excluido): **1.982.880,00 €**

4.- Importe del IVA del presupuesto: **416.404,80 €**

5.- El presupuesto máximo de los servicios objeto del presente contrato, para cada uno de los lotes, sin contar las prórrogas opcionales, es el siguiente:

	Importe sin IVA	IVA	Total
• Lote nº 1:	301.840,00 €	63.386,40 €	365.226,40 €
• Lote nº 2:	509.280,00 €	106.948,80 €	616.228,80 €
• Lote nº 3:	523.360,00 €	109.905,60 €	633.265,60 €.
• Lote nº 4:	480.400,00 €	100.884,00 €	581.284,00 €
• Lote nº 5:	168.000,00 €	35.280,00 €	203.280,00 €
6.- Anualidades:	Presupuesto	IVA	Total
- 2014:	1.817.640,00 €	381.704,40 €	2.199.344,40 €
- 2015:	165.240,00 €	34.700,40 €	199.940,40 €

7.- Aplicación presupuestaria: 17.401.455M.227.06

8.- Tramitación Anticipada. La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas del contrato, en el ejercicio correspondiente, al amparo del apartado 2 del artículo 110 del TRLCSP y de la Regla 42 de la Orden de 1 de febrero de 1996, sobre Instrucción de Operativa Contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, modificadas por las Ordenes de 26-12-1997 y de 11-07-2013.

5. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El documento de formalización.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).



- Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

7. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

Órgano de Contratación: Agencia Estatal de Seguridad Aérea

- Por correo certificado: Agencia Estatal de Seguridad Aérea
División Económico Financiera
- Dirección Postal: Av. General Perón, 40 4ª planta, 28020 Madrid
- Por correo electrónico: mvgalvan@seguridadaerea.es
- Por Teléfono: 91.396.85.23/78
- Por Fax: 91.770.54.63

Página web www.contrataciondelestado.es y/o www.seguridadaerea.es

- Responsable del Contrato: : Si **Secretaria General (Coordinadora de Sistemas de Información)**
No

El responsable, por parte de AESA, supervisará las actuaciones del contratista, en el desarrollo de la ejecución del contrato:

La Coordinación de Sistemas de Información (en adelante, CSI) designará un Director de Contrato para la supervisión general del contrato.

Así mismo, CSI designará un Director Técnico para cada uno de los lotes, cuyas funciones, con relación a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán las siguientes:

- Establecer las líneas generales de prestación de los servicios, en función de la estrategia y necesidades de AESA, incluyendo cuestiones tales como tiempos de dedicación a cada actividad, criterios para la priorización de tareas, etc.
- Velar por el cumplimiento de los servicios pactados así como por el cumplimiento de los plazos y ANS establecidos.



- Determinar la necesidad de incorporar, retirar o sustituir el personal técnico del equipo de trabajo que presta los servicios, y comunicarlo al Jefe de Proyecto para que lleve a cabo las modificaciones en los equipos de trabajo.
- Efectuar el seguimiento continuo y conjunto de la evolución de los servicios junto con el Jefe de Proyecto, en base a reuniones periódicas donde se evalúe el grado de cumplimiento de los ANS.
- Validación continua de los trabajos realizados.
- Solicitar al Jefe de Proyecto las estimaciones para la realización de trabajos planificados, y aprobar la realización de los mismos, fijando el calendario para su ejecución.
- Realizar las certificaciones parciales de servicios prestados.

Del mismo modo, el adjudicatario de cada lote designará un Jefe de Proyecto, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Impartir directamente a los integrantes de su equipo las órdenes necesarias para la buena ejecución de los servicios.
- Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa adjudicataria deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
- Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
- Informar al Responsable de la Administración de los empleados de la empresa adjudicataria que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.
- Responder de la adecuada prestación de los servicios en base a las líneas generales establecidas por el Director Técnico, e informar a éste del resultado de los trabajos realizados y del cumplimiento de los ANS establecidos.

Elaborar las estimaciones para la realización de los trabajos planificados, remitirlas al Director Técnico, y garantizar la realización de estos trabajos en los términos y plazos aprobados.

El Director del Contrato se reunirá, mensualmente, con el responsable de los trabajos designado por la empresa adjudicataria, para asegurar el correcto funcionamiento del servicio contratado.



8. PERFIL DE CONTRATANTE

[artículo 53.1 del TRLCSP]. Es accesible desde la siguiente dirección de Internet: www.contrataciondelestado.es y www.seguridadaerea.es

II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse lo establecido en la Sección primera del Capítulo I del presente pliego.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 1

Los enumerados en las Sección segunda del Capítulo I.

3. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

a) Provisional [Art. 103.2 del TRLCSP]: **No se exige**

b) Definitiva [Art. 95.1 del TRLCSP]:

Importe garantía definitiva: Se exige, el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido

c) Complementaria: [Art. 95.2 del TRLCSP]:

Importe garantía complementaria: No se exige

Se constituirán a disposición de: **AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA.**
NIF: **Q2801615B**

4. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

a) El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo [artículo 67.2.g) RCAP]: **1.200,00 €**

b) En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto del contrato [artículo 155.2 TRLCSP].



5. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

a) Clasificación:

No se exige

Sí se exige

• Lote nº 1:	Grupo V	Subgrupo 2	Categoría D
• Lote nº 2:	Grupo V	Subgrupo 2	Categoría D
• Lote nº 3:	Grupo V	Subgrupo 2	Categoría D
• Lote nº 4:	Grupo V	Subgrupo 2 y 5	Categoría D
• Lote nº 5:	Grupo V	Subgrupo 2	Categoría D

Para la acreditación de la clasificación deberá aportarse un certificado emitido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas. Además, habrá de aportarse, una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado, no han experimentado variación (Art. 146.3 del TRLCSP).

La clasificación de las UTEs, se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los empresarios que concurren agrupados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario que todas las empresas que concurren en UTE estén clasificadas, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea en el apartado 4 del artículo 59 del TRLCSP: "Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional".

Se incluirá fotocopia compulsada del certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o testimonio notarial del mismo correspondiente a:

- Grupo V Servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Subgrupo 2 Servicios de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador, Categoría D.
- Grupo V Servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Subgrupo 5 Servicios de explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas, Categoría D.

La certificación de la clasificación habrá de ir acompañada siempre de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado, no han experimentado variación (artículo 146.3 del TRLCSP).



Las empresas que no acrediten la/s clasificaciones serán excluidas del procedimiento de adjudicación.

Compromiso de dedicación o adscripción de medios materiales o personales a la ejecución del contrato:

Por razón de la naturaleza tecnológica del contrato la/s empresa/s debe/n estar en posesión de las siguientes acreditaciones mínimas:

- Lote 1: Oracle Certified Advantage Partner
- Lote 2: Microsoft Gold Partner Certified
- Lote 3: Microsoft Gold Partner Certified
- Lote 4: Microsoft Gold Partner Certified y Oracle Certified Advantage Partner
- Lote 5: Ninguno

Cuando concurra la circunstancia prevista en el párrafo segundo del artículo 65.1 de la TRLCSP, posibilidad de suplir mediante subcontrato la clasificación exigida para un determinado grupo:

X No concurre esta circunstancia

Sí concurre

Grupo	Porcentaje sobre el presupuesto del contrato	%
Grupo	Porcentaje sobre el presupuesto del contrato	%

(la suma no podrá exceder del 50% del presupuesto IVA excluido)

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Los enumerados en la Sección tercera del Capítulo II. Este sobre se designará con el nº 2.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (PRECIO)

Los enumerados en la Sección cuarta del Capítulo II para formulación de la proposición económica. Este sobre se designará con el nº 3.



3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se aplicarán los criterios establecidos en la Sección segunda del Capítulo II con la siguiente ponderación:

- **Criterios no evaluables mediante fórmulas.**

Ponderación de la oferta técnica (POT). **45 puntos**

Aspectos técnicos para la valoración de la oferta:

- **Plan de trabajo:** Hasta 10 puntos

Se valorará el detalle de las descripciones realizadas y su adecuación al objeto del servicio. Se analizará el detalle de las distintas fases, la cobertura y continuidad de los servicios durante las mismas, y los mecanismos propuestos para garantizar el cumplimiento del mismo.

- **Equipo de trabajo:** Hasta 20 puntos

Se valorará la composición del equipo presentada, el modelo de organización y el modelo de relación con AESA.

Se valorarán también la cualificación de los miembros del equipo de trabajo expuesta en las fichas de personal.

- **Ejecución de los trabajos:** Hasta 15 puntos

Se valorará los sistemas de control y seguimiento que se utilizarán para supervisar y garantizar la correcta ejecución del contrato.

Se valorará el uso de metodologías apropiadas.

Se valorará que el plan de aseguramiento de la calidad sea completo, y se adecue a las particularidades de los presentes servicios.

Se valorará los mecanismos que el licitador proponga para garantizar la adaptación y continuidad del personal asociado al contrato durante la ejecución del mismo, y minimizar el impacto de la incorporación y cambios del personal.

Cada uno de los lotes requerirá una oferta técnica, diferenciada.

- **Criterios evaluables mediante fórmulas.**

Ponderación de la oferta económica (POE). Coeficiente: hasta **55 puntos. (A)**.

Se cumplimentará por cada lote, un modelo de proposición económica.



4. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Conforme al artículo 150.4 del TRLCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá que, en los criterios no evaluables mediante fórmulas, los licitadores alcancen el siguiente umbral mínimo de puntuación: **20 puntos**.

5. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

general de dos meses

especial por -----(artículo 161 del TRLCSP)

IV.- EFFECTOS DEL CONTRATO

1. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN

- Plazos parciales:
- Plazo total: **Un año desde la firma del contrato.**
- Duración total de las posibles prórrogas: **Con opción de prórroga, de plazo variable, hasta un máximo de 12 meses adicionales.**

- Lugar de prestación: La sede de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, así como en todos los lugares y circunstancias recogidas en el punto 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. DETERMINACION DEL PRECIO, FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS

- 1- Determinación del precio: precios unitarios (artículo 302 del TRLCSP)
- 2- Forma de pago: El pago se realizará mediante pagos parciales, **facturación trimestral**, previos certificados de conformidad expedidos por el responsable del contrato por parte de la AESA. En cada factura deberá hacerse constar (DA 33ª TRLCSP):
 - Como órgano administrativo con competencias en contabilidad pública: **la Agencia Estatal de Seguridad Aérea**. La Agencia se encuentra sometida a una auditoría permanente por parte de la Intervención Delegada.
 - Como órgano de contratación: **la Agencia Estatal de Seguridad Aérea**.
 - La identidad del destinatario.



- 3- Revisión de precios: En caso de prórroga podrá ser revisado su importe, como máximo, con el 85 % de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, del año inmediatamente anterior a aquel en que se produzca la prórroga (artículo 90.3 TRLCSP).

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

- 1- Adscripción de medios específicos (Art. 64.2 del TRLCSP)
Se exige Sí No
En caso afirmativo, es condición especial de ejecución: Sí No
- 2- Seguro de accidentes durante la ejecución del contrato (Art. 118 del TRLCSP)
Se exige Sí No
Suma asegurada: ----- €
Es condición especial de ejecución: Sí No
- 3- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales (Art. 118 del TRLCSP)
Se exige Sí No
En caso afirmativo, suma asegurada: ----- €
Es condición especial de ejecución: Sí No
- 4- Cumplimiento de obligaciones de carácter social (Art. 118 del TRLCSP)
Se exige Sí No.
- 5- Obligación de subcontratar hasta un 50 por 100 del presupuesto del contrato (Art. 118 del TRLCSP) Se exige Sí No.
En caso afirmativo es siempre condición especial de ejecución
- 6- Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución.
(Art. 140.2 del TRLCSP).
Se exige Sí Años: **10 años.** No.
En caso afirmativo es siempre condición especial de ejecución del contrato Sí No.

4. PENALIDADES.

- a) Por incumplir las condiciones especiales de ejecución [artículo 212 del TRLCSP y cláusula 27].
- b) Por cumplimiento defectuoso [artículo 212.1 del TRLCSP y cláusula 27]:
 Sí No.

La suma de las penalidades impuestas al contratista por todas o cualquiera de las causas señaladas con no podrá exceder del máximo legal (10% del presupuesto del contrato; artículo 212.1 del TRLCSP).



Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP, se establece que los incumplimientos parciales de los requerimientos fijados el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, podrán dar lugar a las siguientes penalizaciones que, en su caso, tendrán carácter acumulativo:

- Por incumplimiento en la incorporación del equipo inicial, o del personal adicional que se solicite durante el plazo de ejecución del contrato a petición de AESA:

La facturación del profesional con el que se haya incurrido en retraso será sin cargo por el número de horas igual al retraso habido.

- Por incumplimiento del tiempo de los tiempos de incorporación establecidos en las sustituciones imputables a la empresa:

La facturación del profesional con el que se haya incurrido en retraso será sin cargo por el número de horas igual al retraso habido, multiplicado por 2.

- Por incumplimiento de los ANS establecidos:

Por cada indicador en el que se incumpla el ANS establecido, se descontará de la facturación un 1% del total a facturar correspondiente al periodo de incumplimiento. Si el incumplimiento se ha producido en las peticiones de prioridad 2, el descuento asociado a ese indicador será del 1,5%. Si el incumplimiento se ha producido en las peticiones de prioridad 1, el descuento asociado a ese indicador será del 2%.

5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

No se prevé la modificación del contrato.

Se prevé la modificación del contrato (artículo 106 del TRLCSP). En este caso:

- + Indicación de las modificaciones que se prevén realizar.
- + Concreción de las condiciones, alcance y límites de las modificaciones.
- + Expresión del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar.
- + Procedimiento para la modificación.

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de **24 meses** a contar desde la fecha del acto de conformidad por parte del responsable del contrato de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea. (Art. 222.3 y 307.3 del TRLCSP)



2. CUMPLIMIENTO

En cuanto al cumplimiento del contrato se estará a lo dispuesto por los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

3. RESOLUCION

En cuanto a la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 223, 224, 225, 308 y 309 del TRLCSP.



VI.- CAPÍTULOS Y ANEXOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO.

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Formalidades de los documentos.

Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Cláusula 5.- Confidencialidad.

Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6.- Identificación exterior.

Cláusula 7.- Contenido del sobre nº 1.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 8.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

Cláusula 9.- Apertura de proposiciones.

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 10.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Cláusula 11.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Cláusula 12.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Cláusula 13.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Cláusula 14.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cláusula 15.- Valoración global de las ofertas.

Cláusula 16.- Garantía definitiva y complementaria

Cláusula 17.- Adjudicación y formalización del contrato.

Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

*Cláusula 18.- Identificación exterior. **SE IDENTIFICARA, CLARAMENTE, EL NUMERO O NUMEROS DE LOTES A LOS QUE SE LICITA.***

*Cláusula 19.- Contenido del sobre nº 2. **Cada uno de los lotes requerirá una oferta técnica, diferenciada.***



Sección cuarta.- EL SOBRE Nº 3: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

*Cláusula 20.- Identificación exterior. **SE IDENTIFICARA, CLARAMENTE, EL NUMERO O NUMEROS DE LOTES A LOS QUE SE LICITA.***

Cláusula 21.- Contenido del sobre nº 3. Se cumplimentará por cada lote, un modelo de proposición económica.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 22.- Dirección del contrato.

Cláusula 23.- Plazos.

Cláusula 24.- Régimen de pagos.

Cláusula 25.- Lugar de realización.

Cláusula 26.- Condiciones especiales de ejecución.

Cláusula 27.- Penalidades.

Cláusula 28.- Subcontratación.

Cláusula 29.- Modificación del contrato.

Cláusula 30.- Gastos exigibles al contratista.

Cláusula 31.- Daños a terceros.

Cláusula 32.- Propiedad intelectual.

Cláusula 33.- Personal del contratista

Cláusula 33 bis.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

Cláusula 34.- Protección de datos

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35.- Cumplimiento del contrato.

Cláusula 36.- Resolución del contrato.

Cláusula 37.- Plazo de garantía.

ANEXO TÉCNICO.

ANEXO 1: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO 2: DECLARACIÓN DE SERVICIOS EFECTUADOS **(No aplicable)**

ANEXO 3: DECLARACIÓN DE CIFRA DE NEGOCIOS **(No aplicable)**

ANEXO 4: DECLARACION DEL LICITADOR

ANEXO 5: MODELO DE AVAL

ANEXO 6: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCION

ANEXO 7: DECLARACIÓN DE NO VARIACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN



CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Formalidades de los documentos.

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente [artículo 46 LRJPAC].

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano.

Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.

Se presentarán los sobres numerados en la forma señalada por el Cuadro de características, cada uno de ellos con el contenido establecido en el presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 80 del RCAP.

Dentro de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente [artículo 80 RCAP].

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

Los sobres deberán ser entregados en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio, o remitidos a ellas por los medios establecidos en el artículo 80 del RCAP. Los sobres deberán ser entregados en el plazo previsto en el anuncio.

Para justificar la presentación en plazo de las proposiciones remitidas por correo se exigirá que, conforme al artículo 80.4 del RCAP, fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la documentación y la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103.4 del TRLCSP en cuanto a la devolución de ésta.

A los efectos previstos en las disposiciones adicionales 15ª y 16ª del TRLCSP, y mientras no se apruebe el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final



4ª del TRLCSP, no se admitirá la presentación de proposiciones por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Tampoco se admite la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya licite individualmente o agrupada en UTE [artículo 145 del TRLCSP], ni la presentación de variantes [artículo 147 del TRLCSP].

Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en el Cuadro de características [apartado I.7] del presente pliego. Igualmente, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax que éstos deberán designar en su proposición. No obstante, para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos se tendrá en cuenta lo establecido en el TRLCSP (apartado 1.f) de la disposición adicional 16ª.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante o cualesquiera medios electrónicos, informáticos o telemáticos indicados en el Cuadro de características [apartado I.7]; [artículo 158.1 del TRLCSP].

Cuando los pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío, en la forma prevista por el artículo 158 del TRLCSP, mediante escrito presentado al órgano de contratación dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil de contratante.

Cláusula 5.- Confidencialidad.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 140.1 del TRLCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:



SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	
Título del Expediente:	
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACION DEL BOE Y NÚMERO DE EXPEDIENTE:	
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) _____	
Teléfono:	Fax:
Fecha y Firma:	

Cláusula 7.- Contenido del sobre nº 1.

En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, preferiblemente encuadernados, y ajustándose al orden en que a continuación se citan:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.

- a) Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI [artículo 21 del RCAP].
- b) Los restantes empresarios, la escritura o los documentos en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro que corresponda [artículo 72.1 del TRLCSP].

2.- Documentos acreditativos de la representación y de la habilitación.

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, para su bastanteo en la Mesa de contratación, así como copia auténtica del DNI correspondiente a éstos.

Documentos acreditativos de que el empresario cuenta con la habilitación empresarial o profesional necesaria para la prestación del objeto del contrato (artículo 54.2 del TRLCSP).

3.- El compromiso de constituir una UTE.

Cuando los empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento en el que se comprometan a constituir una UTE para el caso de



resultar adjudicatarios, designen un representante único y expresen la participación que corresponde a cada uno de ellos [artículo 59 TRLCSP].

El citado compromiso podrá formalizarse en documento privado, que deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas agrupadas.

4.- Documentos acreditativos de la solvencia.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera presentando una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato y referido a los tres últimos ejercicios (art. 75.1.c del TRLCSP). Asimismo se acreditará la solvencia técnica presentando una relación de los principales servicios durante los tres últimos años (art. 78.a del TRLCSP). Para que la empresa sea admitida a licitación será necesario que cumpla los requisitos establecidos en el apartado II.5 del Cuadro de Características.

Para exponer las circunstancias anteriores el licitador utilizará los modelos de declaración que figuran como anexo a este Pliego.

En cualquier momento de la fase de selección, el órgano de contratación podrá exigir la acreditación de las circunstancias expuestas y en caso de que tal acreditación no se produzca en el plazo que se indique, el licitador será excluido.

Los requisitos anteriores serán sustituidos por la correspondiente clasificación, en los casos en que con arreglo al art. 65.1 del TRLCSP sea exigible, en cuyo caso vendrá reflejado en el cuadro de características (apartado II.5) de este Pliego. Dicho precepto resulta de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria 4ª del TRLCSP en tanto ésta no se desarrolle reglamentariamente.

En estos casos, la clasificación debe acreditarse mediante certificado expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda o testimonio notarial del mismo, y deberá comprender los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en el cuadro de características (apartado II.5) citado anteriormente.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, se aplicará lo establecido en el artículo 146.1. b) del TRLCSP.

A los efectos establecidos en el artículo 146.3 del TRLCSP, no se aceptarán certificaciones electrónicas del certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. Tampoco se prevé que dicho certificado se incorpore al expediente, de oficio, por el órgano de contratación.

Conforme a lo establecido en el artículo 65.1 del TRLCSP, será requisito indispensable que la empresa licitadora cuente con la correspondiente clasificación, sin que ello pueda suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos, posibilidad que se entiende regulada en el artículo 63 del TRLCSP sólo para los casos en que no se exige clasificación.



Cuando así se haya previsto en el Cuadro de características [apartado II.5], el licitador podrá suplir la clasificación exigida para un determinado grupo aportando el compromiso de subcontratación con una empresa especializada a que se refiere el párrafo segundo del artículo 65.1 del TRLCSP.

Este compromiso de subcontratación, deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- Podrá presentarse inicialmente en documento privado. No obstante, al licitador que hubiera presentado la oferta económica más ventajosa, se le exigirá que dicho compromiso se documente en escritura pública, aplicándose a estos efectos el artículo 151.2 del TRLCSP.
- Deberá expresar que, para el caso en que el licitador resulte adjudicatario del contrato, se ponen a su disposición todos los medios necesarios para ejecutar el contrato.

El futuro subcontratista deberá quedar identificado por el nombre o el perfil empresarial. Si el adjudicatario pretendiera después subcontratar con otros empresarios distintos de los así identificados, se aplicará lo establecido en el artículo 227.2, letras a) y c) del TRLCSP.

4.1 Empresarios de estados miembros de la Unión Europea.

Se estará a lo dispuesto en los arts. 58 y 66.1 del TRLCSP, así como en el 9.2 del RGCAP.

5.- Garantía provisional.

En la forma y cuantía que, en su caso, se establezca en el Cuadro de características [apartado II.3], deberá aportarse la documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional [artículo 103 del TRLCSP].

6.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.

Deberá presentarse la declaración responsable de no incurrir en causa de prohibición de contratar, regulada en el artículo 60 del TRLCSP, que incluirá además la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo al artículo 146.1.c del TRLCSP. Esta declaración deberá ser firmada por el representante del licitador y cumplir las formalidades establecidas en el artículo 73.1 del TRLCSP. La declaración responsable será otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando no se presente dicha declaración responsable, podrá justificarse este requisito mediante los demás documentos regulados en el artículo 73 del TRLCSP.



7.- Declaración responsable justificativa de otras circunstancias.

En la misma declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar (número 6 de esta cláusula), o en documento distinto, el licitador deberá igualmente realizar una declaración responsable sobre los siguientes extremos:

- a) Cuando el licitador sea persona jurídica, que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa [artículo 57.1 del TRLCSP].
- b) Cuando el licitador, para acreditar su personalidad, representación o solvencia, haya aportado una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado en el apartado 2 del artículo 83 o mediante un certificado comunitario de clasificación; que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación [artículo 146.3 del TRLCSP]
- c) Empresas que forman parte del grupo empresarial al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 145.4 del TRLCSP [cálculo de las ofertas que presentan con valores anormales o desproporcionados].

8.- Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Cuando el licitador pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberá aportar además cualquiera de estos documentos:

- Los que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.
- Los que acrediten que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación regulado en la referida disposición adicional 4º del TRLCSP.

9.- Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas.

Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP y 9 del RCAP.

Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 58.2 del TRLCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato,



deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

10.- Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias.

El informe de la Misión Diplomática regulado en los artículos 55.1 del TRLCSP y 10 del RCAP.

11.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Cuando el contrato vaya a ejecutarse en España, una declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponder al licitador [artículo 146.1.e del TRLCSP].

12.- Información de contacto.

Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones y, en su caso, una dirección de correo electrónico (art. 146.1.d del TRLCSP) y/o telefax.

13.- Habilitación empresarial o profesional.

Los empresarios deberán aportar documentación acreditativa de su habilitación empresarial o profesional, que en su caso, sea exigible para la realización de la prestación objeto del contrato.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 8.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 109.4 del TRLCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.
- Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto [artículo 150.1 del TRLCSP].

Cláusula 9.- Apertura de proposiciones.

Conforme al artículo 160 del TRLCSP, la apertura de proposiciones se realizará en acto público.



Se abrirán las proposiciones económicas de todos los licitadores que cumplan los requisitos de admisión a que se refiere el Capítulo I del presente pliego (sobre nº 1).

En el acta correspondiente a la Mesa de Contratación en la que se abran las proposiciones económicas se hará constar que, antes de comenzar dicho acto, la valoración final de los aspectos técnicos de cada oferta ha sido ya realizada, previa apertura en acto público de dichas proposiciones, y puesta a disposición de los licitadores y de los miembros de la Mesa o a efectos de lo exigido por el artículo 150.2 del TRLCSP].

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 10.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Los criterios no evaluables mediante fórmulas serán los establecidos en el cuadro de características [apartado III.3].

Cláusula 11.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Los criterios no evaluables mediante fórmulas se valorarán con la puntuación establecida en el cuadro de características [apartado III.3].

La documentación a aportar por el licitador, en su caso, para la valoración de la oferta técnica será la establecida en el cuadro de características (apartado III.3).

Cláusula 12.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Se valorará en este apartado el precio, al que se asignarán como máximo la puntuación establecida en el apartado III.3. **(A)**

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

Cláusula 13.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Con carácter previo a la valoración, se determinará, conforme a la cláusula 14, si existen ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas se asignará como máximo la puntuación establecida en el apartado III.3 **(A)**. La máxima puntuación se otorgará a la oferta económica más baja admisible y disminuirá proporcionalmente para el resto, más caras, en aplicación de la siguiente fórmula matemática:



$$\text{Puntuación} = A \times \frac{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{Importe de la oferta}}{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{Oferta económica más baja admisible}}$$

Donde A es la puntuación máxima establecida en el apartado III.3

A los efectos del cálculo de los puntos que se deben asignar a cada empresa, se entenderá que los importes que se deben incluir en las fórmulas anteriores son los correspondientes a los importes consignados en la oferta económica, **previa la exclusión del IVA.**

Cláusula 14.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los siguientes criterios:

- 1) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3) Cuando concurren tres, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4) Cuando cuatro, o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de la oferta presentada. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.



Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Cláusula 15.- Valoración global de las ofertas.

Conforme al artículo 150.4 del TRLCSP, para esta fase de valoración global de las ofertas, las ofertas que no hayan alcanzado el umbral mínimo (M) señalado en el Cuadro de características [apartado III.4], que se considerarán de calidad técnica inaceptable.

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios no evaluables mediante fórmulas y en los evaluables mediante fórmulas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP y 22 del RD 817/2009, la mesa de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estimen pertinentes.

En caso de igualdad en la adjudicación, tendrán preferencia aquellas empresas o entidades que hayan acreditado en el sobre 1 "Documentación Administrativa" algunos de los supuestos contemplados en la Disposición Adicional 4ª de la TRLCSP.

Cláusula 16- Garantía definitiva y complementaria

En la forma y cuantía que se establezca en el Cuadro de características (apartado II.3), el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá aportar la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria con arreglo a lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Cláusula 17.- Adjudicación y formalización del contrato

1- Conforme al artículo 151.2 del TRLCSP, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será requerido para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:



- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización expresa del órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, complementaria que proceda, recogida en el Cuadro de Características (apartado II.3)
- Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia y medios de otras entidades [artículo 63 del TRLCSP], la escritura pública en que se formalice el compromiso de puesta a disposición de medios. No se considerará justificado este requisito cuando en la escritura figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse el contrato al licitador, éste no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato.
- Cuando así se exija en el Cuadro de Características, documentación acreditativa de que se dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2- La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en el plazo señalado en el artículo 151.3 del TRLCSP y se notificará a los licitadores y publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP.

3.- La adjudicación del contrato se realizará dentro del plazo regulado en el artículo 161.2 del TRLCSP, salvo que en el Cuadro de características [apartado III.5] se haya establecido un plazo especial.

4.- La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus oposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

5.- Tanto en la notificación de la adjudicación a los licitadores como en su publicación en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.



6.- Conforme a lo establecido en el artículo 59.1 del TRLCSP, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

7- La formalización del contrato se llevará a cabo y se publicará conforme a lo dispuesto en los artículos 154 y 156 del TRLCSP.

Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Cláusula 18.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA			
Título del Expediente:			
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACION DEL BOE Y NUMERO DE EXPEDIENTE:			
LOTE Nº ____	LOTE Nº ____	LOTE Nº ____	LOTE Nº ____
LOTE Nº ____			
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) _____			
Teléfono:		Fax:	
Fecha y Firma:			

Cláusula 19.- Contenido del sobre nº 2.

La documentación técnica con la que la empresa licitadora pretenda acreditar su proposición para obtener la puntuación técnica indicada en la cláusula 11 de este Pliego, y que será como mínimo la recogida en el apartado III.3 del cuadro de características, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada uno de los lotes requerirá una oferta técnica, diferenciada.



Sección cuarta.- EL SOBRE Nº 3: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Cláusula 20.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA			
Título del Expediente:			
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACION DEL BOE Y NUMERO DE EXPEDIENTE:			
LOTE Nº ____	LOTE Nº ____	LOTE Nº ____	LOTE Nº ____
LOTE Nº ____			
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) _____			
Teléfono:		Fax:	
Fecha y Firma:			

Cláusula 21.- Contenido del sobre nº 3.

Proposición redactada conforme al modelo que se incorpora a este pliego como anexo, en castellano, donde se incluye el importe (**IVA excluido**). No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, aun cuando fueren varias las dependencias en las que pudieran presentarse. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una.

Se cumplimentará por cada lote, un modelo de proposición económica.

No se autorizan variantes o alternativas al proyecto de la Administración.

La infracción de estas normas dará lugar a no admitir a la licitación a ninguna de las propuestas por él suscritas.



CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 22.- Dirección del contrato.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por medio de los funcionarios designados al efecto, realizará las funciones de supervisión y seguimiento.

Cláusula 23.- Plazos.

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el Cuadro de características. En todo caso, el plazo comenzará a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato, en caso de que ésta sea posterior a la prevista para su iniciación.

El contrato podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, con arreglo a lo previsto en el artículo 23 del TRLCSP. En cualquier caso, la duración total de las prórrogas no podrá ser superior al indicado en el apartado IV.1 del Cuadro de Características.

Cláusula 24.- Régimen de pagos.

Se aplicará el artículo 216 del TRLCSP y concordantes del RCAP.

El régimen de pagos elegidos se refleja en el apartado IV.2 del Cuadro de Características.

El presupuesto previsto por la Administración es el que figura en el cuadro de características (apartado I.4). Este presupuesto tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar y la Administración no contrae ninguna obligación de consumirlo. A tales efectos, las cantidades que, en su caso, figuren en el pliego de prescripciones técnicas son orientativas, pudiendo el gestor del contrato superar algunas de ellas o no gastar en otras en función de las necesidades que surjan. El reparto de financiación, en su caso, será el vigente en el acuerdo de cofinanciación interdepartamental que corresponda al período de vigencia del contrato.

Cláusula 25.- Lugar de realización.

El servicio se efectuará en el lugar que figura en el Cuadro de características (apartado IV.1).

Cláusula 26.- Condiciones especiales de ejecución.

A los efectos del artículo 118 del TRLCSP, y cuando así se establezca expresamente en el Cuadro de características [apartado IV.3], las condiciones expresadas, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución.



Cláusula 27.- Penalidades.

1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Cuando en el Cuadro de características [apartado IV.3] se haya calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones de las establecidas en dicho apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción.

Estas penalidades se deducirán de la factura correspondiente previa resolución motivada del órgano de contratación.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, la Administración estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

2.- Por cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el Cuadro de características [apartado IV.4], podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación [artículo 212.1 del TRLCSP]. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos [artículo 307 del TRLCSP].
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.



- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 28.- Subcontratación.

El órgano de contratación podrá imponer al contratista una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato celebrado, en alguno de los siguientes casos:

- El cambio de alguno de los subcontratistas sin comunicación previa. A estos efectos, se entenderá que el cambio se ha producido cuando, a pesar de no existir constancia documental, los trabajadores de otra empresa empiezan a desempeñar los trabajos que corresponderían a una de las empresas que se acreditaron al momento de la adjudicación.
- El importe los subcontratos celebrados exceda del 60% del importe del contrato.
- La celebración de subcontratos sin cumplir las condiciones previstas en el artículo 227 del TRLCSP

Cláusula 29.- Modificación del contrato.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I de la TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Cláusula 30.- Gastos exigibles al contratista.

1.- Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la Administración una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

2.- Tasas e impuestos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del contrato.

En cuanto al IVA, se estará al artículo 145.5 del TRLCSP.



Cláusula 31.- Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 214 del TRLCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 32.- Propiedad intelectual.

Se entenderán cedidos a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea los derechos de propiedad intelectual o industrial que surjan como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato [artículo 301 del TRLCSP].

Cláusula 33.- Personal del contratista.

Cuando se hubiera exigido al contratista, como concreción de las condiciones de solvencia, una determinada adscripción de medios o la especificación de los nombres o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización de la Administración. A tal fin, el contratista deberá remitir a aquélla una justificación de los nuevos medios o un historial profesional de las nuevas personas propuestas.

Cláusula 33 bis.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de AESA del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a AESA.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.



3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de AESA. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a AESA, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y AESA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con AESA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a AESA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Cláusula 34.- Protección de datos.

1.- Servicios con acceso a datos personales:

De conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la empresa contratista, como encargado del tratamiento, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, responsable de fichero, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.



Además, la empresa contratista se compromete a cumplir la citada ley y específicamente en su artículo 9, donde se determinan las medidas de seguridad que está obligado a implementar.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que la empresa contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable de fichero, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que un ciudadano ejercite sus derechos ARCO ante la empresa contratista, ésta deberá enviar la solicitud a AESA para que resuelva según su procedimiento.

2.- Prestaciones de servicio sin acceso a datos personales

Se prohíbe que la empresa contratista y su personal accedan a los datos personales de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea con motivo de la prestación del servicio.

Asimismo, se obliga a que la empresa contratista y su personal cumplan la obligación de secreto respecto a los datos que hubieran podido conocer con motivo de la prestación del servicio.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35.- Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El mantenimiento de los seguros que le hubieran sido exigidos como condiciones especiales de ejecución.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato [cláusula 27].
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación, cuando se hayan establecido penalidades por incumplimiento de estos [cláusula 27].



Cláusula 36.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223, 224 y 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 del TRLCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 223.h) del TRLCSP, se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el Cuadro de características [apartado IV.3], se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del TRLCSP en cuanto a la subcontratación.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el Cuadro de características [apartado I.5], que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.

Cláusula 37.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de características [apartado V.1] de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.



ANEXO 1

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D., con domicilio en Provincia de..... Calle número según documento de identidad núm., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del díade de/ de la invitación recibida por escrito con fechade.....de.....y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del SERVICIO DE se compromete, en nombre (PROPIO O DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA), a tomar a su cargo el citado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones para el

(1) Lote nº

Con las siguientes tarifas

Table with 4 columns: Perfil profesional, Nº de horas anuales, Precio por hora (IVA excluido), and Importe del IVA del precio por hora. The table contains 7 empty rows for data entry.

(1) Se cumplimentará por cada lote, un modelo de proposición económica.

CANTIDAD DE (IVA excluido).....

IMPORTE DEL IVA.....

(Expresada claramente escrita en letra y número la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la realización del servicio)



**MINISTERIO
DE FOMENTO**

AGENCIA ESTATAL DE
SEGURIDAD AEREA

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, excluido el I.V.A. que figura como partida independiente.

Ena,.....de.....de 20... .

(Fecha y firma del proponente)



ANEXO 2

DECLARACIÓN DE SERVICIOS EFECTUADOS

D., con domicilio en Provincia de Calle número, según documento de identidad núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para acreditar la solvencia técnica de la empresa que representa: (INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA), declara que durante los tres últimos ejercicios ha efectuados los siguientes servicios con fecha y destinatario de los servicios declarados:

AÑO 20

Servicios de	en	Importe total del contrato

AÑO 20

Servicios de	en	Importe total del contrato

AÑO 20

Servicios de	en	Importe total del contrato

Lo que declara bajo su responsabilidad y a efecto de informar sobre la solvencia de la empresa y que acreditaré cuando sea requerido para ello

.....de.....de 20...

(Fecha y firma del proponente)



ANEXO 3

DECLARACIÓN DE CIFRA DE NEGOCIOS

D., con domicilio en Provincia de Calle número según documento de identidad núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la acreditar la solvencia económica y financiera de la empresa que representa: (INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA), declara la siguiente cifra de negocios en los años señalados:

AÑO :	EUROS
AÑO :	EUROS
AÑO :	EUROS

Lo que declara bajo su responsabilidad y a efecto de informar sobre la solvencia de la empresa y que acreditaré cuando sea requerido para ello

.....dede 20...

(Fecha y firma del proponente)



ANEXO 4

MODELO DE DECLARACIÓN DEL LICITADOR

D., con domicilio en Provincia de Calle número, según documento de identidad número, como apoderado de la empresa , C.I.F. o documento que lo sustituya(cumplimentar en caso de actuar en representación de una empresa) con domicilio social encalle....., número.....

Declara en el expediente de contratación: **Contrato de los servicios informáticos necesarios para el mantenimiento y soporte técnico de determinados sistemas de información de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (nº expte. 308/A13 - 2013/00173)**".

Que ni él ni la empresa a la que representa, ni ninguno de los administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del TRLCSP.

Asimismo, declara que la citada empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, caso de resultar adjudicatario, a presentar dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la adjudicación en el perfil del contratante, la justificación o acreditación de tal requisito.

Lo que declara bajo su responsabilidad.

En....., a.....dede 20...

Firmado



ANEXO 5

MODELO DE AVAL

La entidad.....(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), C.I.F....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle, número....., localidad....., y en su nombre....., (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a:, (nombre y apellidos o razón social del avalado), C.I.F., en virtud de lo dispuesto por..... (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes:

(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante la AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA, por importe de (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....dede 20...

Razón Social de la Entidad

Firma de los apoderados

Firmado

Bastanteo de Poderes por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código



ANEXO 6

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCION

Certificado N° (razón social completa de la entidad aseguradora), en adelante, asegurador, con domicilio en, calle, N°, y C.I.F., debidamente representado por D. (nombre y apellidos del/os apoderado/s), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA a (nombre de la persona asegurada), N.I.F

En concepto de tomador del seguro, ante la AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA, en adelante asegurado, hasta el importe de

(importe en letras y en cifras por el que se constituye el seguro), en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (identificar individualmente de manera suficiente, por su naturaleza, clase, etc., el contrato en virtud del cual se presta la caución), en concepto de garantía (indicar la modalidad: provisional, definitiva, etc.), para responder de las obligaciones penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....dede 20...

(Firma)

(Asegurador)

Bastanteo de Poderes por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código



ANEXO 7

**MODELO DE DECLARACIÓN DE QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS LAS
CIRCUNSTANCIAS EXPRESADAS EN EL CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN**

D....., con DNI nº, en su
condición de representante legal de la empresa,
con NIF nº,, domiciliada en,
calle, nº, en la que ostenta el cargo de
.....,

DECLARA

Que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y
Empresas Clasificadas del Estado (artículo 326 del TRLCSP) que se adjunta no han
experimentado variación.

Madrid, a..... de de 20....

Fdo.: